

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 5**

1005. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MORAD EL FARKACHI, EN PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTOS CONTENCIOSOS Nº427/2018.

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000427/2018

N.I.G.: 52001 41 1 2011 1005554

PROCEDIMIENTO ORIGEN: DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000206/2011

DEMANDANTE D/ña. FARAH MIMON MOHAMED

PROCURADOR/A SR/A CRISTIAN DEL PILAR FERNANDEZ ARAGON

ABOGADO/A SR/A SUE BONILLA RODICIO

DEMANDADO D/ÑA. MORAD EL FARKACHI

EDICTO**CELULA DE NOTIFICACIÓN**

EN el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº190/19

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 28 de octubre de 2019.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez de la UPAD del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción nº5 de Melilla, los presentes autos de JUICIO VERBAL sobre modificación de medidas, seguidos ante este Juzgado bajo el numero de 427 del año 2018, a instancia de DÑA. FARAH MIMON MOHAMEN, representada por la Procuradora Dña. Cristian Pilar Fernández Aragón y asistida de la Letrada Dña. Sue Bonilla Rodicio, contra D.MORAD EL FARKACHI, en rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

FALLO

ESTIMAR íntegramente la demanda de modificación de las medidas adoptadas en la sentencia firme de divorcio de fecha 21 de febrero de 2012, dictada en los autos de Juicio Verbal sobre Divorcio Contencioso núm. 206/2011 del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Melilla, interpuesta por la Procuradora Dña. Cristina Pilar Fernández Aragón, en nombre y representación de DÑA FARAH MIMON MOHAMEND, contra D.MORAD EL FARKACHI, en rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal, y en su consecuencia, se modifican los puntos 1 y 3 del fallo la citada resolución sustituyéndose por los siguientes, y sin haber lugar a especial pronunciamiento en materia de costas procesales:

- 1.- La atribución de DÑA. FARAH MIMON MOHAMED de la guarda y custodia de la hija menos del matrimonio, islem El Farkachi Mimon, siendo ejercida la patria potestad de forma exclusiva por Doña Farah Mimon Mohamed.
- 3.- Se acuerda la suspensión el régimen de visitas en favor de D. MORAD EL FARKACHI para con la menor Islem El Farkachi Mimon por un incumplimiento reiterado del mismo a lo largo de toda la vida de la menos, hasta que el padre de la menor lo solicite mediante la correspondiente modificación de medidas.

Notifique esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación que se interpondrá ante este Juzgado, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósito y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónoma independiente.

El depósito deberá constituirlo ingresado la citada cantidad en el BANESTO, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realiza otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MORAD EL FARKACHI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA